

# Informe Individual de Auditoría

Ayuntamiento de Playas de  
Rosarito, Baja California

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California 28 de abril de 2023.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

**R** 28 ABR 2023 **O**  
**RECIBIDO**  
*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

## CONTENIDO

### I. INTRODUCCIÓN

|      |                                           |   |
|------|-------------------------------------------|---|
| I.1  | Marco legal y objeto                      | 1 |
| I.2  | Antecedentes de la auditoría              | 1 |
| I.3  | Criterios de selección                    | 2 |
| I.4  | Objetivo de la auditoría                  | 2 |
| I.5  | Datos generales de la Entidad Fiscalizada | 3 |
| I.6  | Alcance de la auditoría                   | 4 |
| I.7  | Perspectiva de Equidad de Género          | 4 |
| I.8  | Programático y Presupuestal               | 4 |
| I.9  | Auditoría de Desempeño                    | 5 |
| I.10 | Procedimientos de auditoría               | 5 |

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

|      |                                                          |    |
|------|----------------------------------------------------------|----|
| II.1 | Resultados de la auditoría                               | 5  |
| II.2 | Resumen de observaciones y acciones                      | 13 |
| II.3 | Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 13 |

### III. DICTAMEN

|       |                                                                   |    |
|-------|-------------------------------------------------------------------|----|
| III.1 | Dictamen de la revisión                                           | 14 |
| III.2 | Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 14 |

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 22 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/851/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Arq. Samuel Vidaña Berriel, Director de Planeación de Auditoría de Obra

Pública; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe del departamento de Auditoría Playas de Rosarito, Arq. Fidel Pérez Montiel, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública, Tijuana. Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Norma Alicia Rivas Cuevas y L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditores Encargados, L.C. Alejandrina Quijada Montijo y Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fecha 23 de marzo de 2023, mediante oficio número TIT/243/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California., oficio complementario de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo estos los siguientes: L.D. Guadalupe Sarafí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Ing. Mario Franco Erenas, Jefe de Departamento de la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a

los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Playas de Rosarito, tiene su origen en el Decreto No. 166 expedido por la H. XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en fecha 29 de junio de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de julio de 1995; con la superficie, circunscripción y colindancias señaladas en el Artículo 9 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

El Primer Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito fue electo en el ejercicio 1998, entrando en funciones el primero de diciembre del mismo año. Habiéndose depositado provisionalmente el Gobierno del Municipio en un Consejo Municipal designado por el Congreso del Estado de Baja California, el cual se instaló e inicio su gestión gubernamental el día 1 de diciembre de 1995.

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, bajo el principio de la Hacienda Libre, tiene facultades de acuerdo a las disposiciones constitucionales, para suministrar los servicios públicos consistentes en Seguridad Pública y Tránsito, Alumbrado Público, Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos, Panteones, Mercados, Rastro, Parques y Jardines, entre otros.

El Municipio percibe ingresos por el cobro de las contribuciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y en su respectiva Ley de Ingresos que incluye participaciones, y aportaciones federales y estatales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de situación financiera

| ACTIVO        |                 |      | PASIVO                                     |                 |      |
|---------------|-----------------|------|--------------------------------------------|-----------------|------|
| Circulante    | \$212,106,891   | 15%  | Circulante                                 | \$61,489,967    | 4%   |
| No circulante | \$1,220,199,172 | 85%  | No circulante                              | \$173,343,224   | 12%  |
|               |                 |      | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                | \$1,197,472,872 | 84%  |
| Total Activo  | \$1,432,306,063 | 100% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$1,432,306,063 | 100% |

**Presupuesto devengado**

|                    | IMPORTE       |
|--------------------|---------------|
| Ingreso            | \$775,499,354 |
| Egreso             | \$681,311,477 |
| Ahorro (Superávit) | \$ 94,187,877 |

**I.6 Alcance de la auditoría**

|                                 | Egreso Devengado |
|---------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado           | \$681,311,477    |
| Muestra auditada                | \$333,903,157    |
| Representatividad de la muestra | 49%              |

**I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género si se establece en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, dentro del Programa "Derechos humanos, equidad y ecología", Componente "Derechos humanos, equidad y ecología".

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 263 mujeres y 656 hombres, correspondiente al 28.62% y 71.38% respectivamente.

**I.8 Programático y Presupuestal**

El Ayuntamiento dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que 3 generaron resultados con observación, y 2 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

## I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño al Programa 40 "Desarrollo Económico y Social", del cual se derivó una recomendación misma que no fue solventada, la cual se incluye en el presente Informe Individual.

## I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

|                                       |                                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 14                |                                                           |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-15-DAPR-F-07 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| RECURRENTE                            | Si                                                        |

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito al 31 de diciembre de 2021, recaudó ingresos por la recuperación de rezagos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, correspondiente a ejercicios anteriores por importe de \$25,227,545.68; se observa que únicamente recuperó el 2.58%, de los adeudos acumulados que se tienen registrados por la cantidad total de \$977,321,353.82.

Incumpliendo con los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27, fracción IV, 30 y 31, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

|                                       |                                                                      |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 26                |                                                                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-F-14 | <b>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</b> |
| RECURRENTE                            | <b>Si</b>                                                            |

Del total erogado de Servicios Personales del Ejercicio Fiscal 2021, por un monto \$357,113,346.04, de los cuales se retuvo y entero por concepto del Impuesto Sobre la Renta una cantidad de \$13,827,957.00, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

|                                       |                                                                  |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 50                |                                                                  |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-P-23 | <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b> |
| RECURRENTE                            | <b>Si</b>                                                        |

De la revisión al cierre programático del Ayuntamiento se determinó que en seis programas con un presupuesto devengado de \$39,650,316.95, integrado de siete componentes (metas), no fueron realizados.

Asimismo, en dos programas con un presupuesto devengado de \$12,083,831.34, integrados de diez componentes (metas) modificados, no cumplieron con el 80% de su programación.

a) Seis programas y siete componentes (metas) modificados, no fueron realizados.

| RAMO/PROGRAMA |    |                                                                                                                  | PRESUPUESTO      | COMPONENTES |            |
|---------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|------------|
|               |    |                                                                                                                  | DEVENGADO        | MODIFICADOS | REALIZADOS |
| REGIDORES     |    |                                                                                                                  |                  |             |            |
| 1             | 45 | Asistencia y desarrollo social, arte, cultura y asuntos indígenas, obras y servicios públicos (Regiduría Quinta) | \$ 628,457.94    | 1           | 0          |
| 2             | 16 | Desarrollo Municipal sustentable y metropolitano (Regiduría sexta)                                               | 732,857.53       | 1           | 0          |
| 3             | 11 | Deporte para todos                                                                                               | 736,708.94       | 1           | 0          |
| 4             | 25 | Atención a personas con discapacidad y contra la trata de personas                                               | 735,005.06       | 1           | 0          |
| 5             | 26 | Rosarito Gobierno Abierto y participativo                                                                        | 735,900.66       | 2           | 0          |
| TESORERÍA     |    |                                                                                                                  |                  |             |            |
| 6             | 7  | Fondo para el Fortalecimiento Municipal                                                                          | 36,081,386.82    | 1           | 0          |
|               |    |                                                                                                                  | \$ 39,650,316.95 | 7           | 0          |

- b) Dos programas y diez componentes (metas) modificados, no cumplieron con el 80% de su programación.

| RAMO/PROGRAMA      |    |                       | PRESUPUESTO            | COMPONENTES |            |
|--------------------|----|-----------------------|------------------------|-------------|------------|
|                    |    |                       | DEVENGADO              | MODIFICADOS | REALIZADOS |
| <b>SINDICATURA</b> |    |                       |                        |             |            |
| 1                  | 19 | Sindicatura Municipal | \$ 5,003,508.11        | 3           | 1          |
| 2                  | 5  | Administración urbana | 7,080,323.23           | 7           | 1          |
|                    |    |                       | <b>\$12,083,831.34</b> | <b>10</b>   | <b>2</b>   |

Incumpliendo con los Artículos 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, proporcionó información para ejercicio fiscal 2022, correspondiente a: Hojas de Modificación de proyectos en el sistema SIAC, así como, modificaciones programáticas a la Matriz de indicadores de los programas No. 17 "Alumbrado público", 26 "Sindicatura Municipal" y 8 "Dirección de Administración urbana", oficios de remisión al Congreso del Estado donde se enlistan modificaciones programáticas a diferentes proyectos. Asimismo, presentó oficios a los diferentes directores y responsables de POAS para realizar captura de metas y de adecuaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2023.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 54                |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-P-27 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE                            | <b>Si</b>            |

La Entidad formuló la Matriz de indicadores para resultados de los cuarenta y siete programas; asimismo, integraron la Cuenta Pública que comprende cincuenta y dos programas al final del ejercicio 2021, la cual presenta deficiencias en su elaboración y estructura, toda vez, que:

- Los fines y propósitos de los cincuenta y dos programas que integran el programa Operativo del Ayuntamiento, no cuentan con los supuestos, para su análisis, en su apertura programática.
- Los componentes y actividades de los cincuenta y dos programas que integran el programa operativo del Ayuntamiento, no cuentan con los supuestos, para su análisis, en su apertura programática.
- En ocho programas el nombre del indicador establecido para el Fin, Propósito, Componente y/o Actividades, no se identifica, asimismo no se manifiesta lo que desea medir con él y el resultado del mismo toda vez que se repite para todos los conceptos.

- d) En doce programas la unidad de medida resulta de un porcentaje, sin embargo, su resultado corresponde a una unidad absoluta:
- e) En 7 Componentes, en la descripción del nombre del indicador, no se identifica el tipo de bien o servicio producido o entregado, así como, en un propósito no se identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido el Programa y la manera en que le impacta.
- f) En el programa No. 45 Asistencia y desarrollo social, arte, cultura y asuntos indígenas, obras y servicios públicos el propósito no cuenta con área de población o enfoque, así como, cobertura del mismo, además no contribuye a la realización del Fin.
- g) En el programa No. 48 "Transparencia" la unidad de medida "Compromiso", utilizada para el propósito, componente y actividades, no es posible expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
- h) En tres programas, cuatro componentes y nueve actividades existen variación entre el logro y la documentación soporte proporcionada por el Ayuntamiento.
- i) En cinco programas el nombre del objetivo es igual al nombre del indicador, de la cual no se identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido, la manera en que le impacta, así como, el tipo de bien y/o servicio se produjeron o proporcionaron.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas del Ayuntamiento, se incumple con los Artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento de Playas de Rosarito que, en lo subsecuente, cumpla con los elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados de su Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

|                                            |                      |
|--------------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 66                     |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-77 y 78 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE                                 | <b>Si</b>            |

En seguimiento a la cuenta de Activo denominada "Otros Inmuebles en Proceso de Regularización", con un saldo de \$3,804,892.93, el cual se integra por el registro de la

adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47 m<sup>2</sup>, ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., los cuales fueron registrados en el ejercicio 2015, bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago, celebrado con un contribuyente, en fecha 12 de enero de 2013, y en el cual se acordó que entregaría los predios a favor del Ayuntamiento, en pago de impuesto predial; acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013.

Se observa que no fue proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, previa recepción por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de \$2'973,598.

Incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito que, en lo sucesivo, realice las gestiones necesarias para acreditar la propiedad legal de los predios y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 67                |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-78 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE                            | <b>Si</b>            |

En seguimiento a la formalización de la propiedad, de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones otorgadas durante los ejercicios 2016 y anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2021, se integran por una superficie de 269,701.99 m<sup>2</sup>, registrados en Cuentas de Orden a un valor de \$238,317,748.65; no se ha concretado, no obstante que los Convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos, establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Incumpliendo con los artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C.; 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-644/2023, con fecha 12 de abril de 2023 proporcionó respuesta a la cédula de resultados finales y

observaciones preliminares, donde presentó: Oficio No. OFM-1521/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el cual se remite el contrato de donación celebrado con el C. Jesús Ramos García y solicita su registro a nombre del Municipio de Playas de Rosarito B.C., del fraccionamiento "Los Ramos". Los cuales se encuentran incluidos en el listado de los fraccionamientos publicados dentro del programa de Regularización y Fraccionamientos y Asentamientos Humanos Irregulares.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, en lo sucesivo, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito cumpla con los plazos establecidos en los convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, atendiendo a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 70                |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-78 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE                            | <b>Si</b>            |

En seguimiento a diversos acuerdos de Cabildo, publicados por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fechas 6 de septiembre, 11 de octubre y 29 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autorizaron las siguientes acciones:

La celebración de convenio para recibir anticipadamente los porcentajes de áreas de donación municipal y áreas verdes del fraccionamiento Hacienda Mazatlán, con la asamblea de ejidatarios del Ejido Mazatlán, llevar a cabo la acción de urbanización de predio en la modalidad de fraccionamiento tipo residencial turístico con venta de lotes, al que se denominó Fraccionamiento Mar de Catalina, así como la autorización para que la empresa Urbanizadora Cerro del Coronel, S.A.P.I., S.A. de C.V., lleve a cabo el fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo granjas, al que se le denominará Fraccionamiento Ranchettes del Coronel.

Derivado de las autorizaciones anteriormente referidas, el Ayuntamiento recibió en donación por parte de los Desarrolladores de fraccionamientos, predios con una superficie total de 912,464.128 m<sup>2</sup>, integrados por 360,485.005m<sup>2</sup> correspondiente a donación municipal, 137,557.910m<sup>2</sup> de áreas verdes, 54,801.748m<sup>2</sup> de equipamiento urbano y 359,619.465m<sup>2</sup> de vías públicas; observándose la falta de valuación y registro contable de los mismos, en cuentas específicas de activo, así como la falta de incorporación al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Incumpliendo con los artículos 23, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito Baja

California y 13, fracciones III, IV y V del Reglamento Interno de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito mediante oficio PM-IX-644/2023, con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó: Oficio No. RPPC-RTO-0341-2023 de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el que dio respuesta al oficio OFM-518/2023 y en cual señaló no haber encontrado inscripción alguna respecto a los fraccionamientos en comento; asimismo proporcionó oficio No. OFM-628/2023 de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual solicitó al Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización, informe sobre los Fraccionamientos Mar de Catalina y Ranchetes del Coronel, si continúan con el interés de ser fraccionamientos, ya que hasta la fecha no han sido inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, en lo sucesivo, se obtenga el documento de propiedad correspondiente para su valuación y registro en cuentas de activo del Ayuntamiento y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 75                |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-89 | <b>Recomendación</b> |
| RECURRENTE                            | <b>Si</b>            |

Al 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento tiene registrado en Cuentas de Orden Rezago por concepto de Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y Terrenos Ganados al Mar, un importe de \$152,943,567.05; a efecto de validar que hayan sido requeridos con oportunidad, los adeudos que integran el Padrón de Rezagos, se verificaron las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos; observándose, que la Entidad no realizó requerimientos de cobro, ni Procedimiento Administrativo de Ejecución, además de que dicho padrón cuenta con expedientes, donde su último pago tiene una antigüedad de más de 10 años.

Incumpliendo con los artículos 232 C y 234 de la Ley Federal de Derechos; 112, 113, 120 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; 27, fracción IV, 30 y 31, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito mediante oficio PM-IX-644/2023, con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, donde presentó: Oficio número RRM-IX-237/2023 de fecha a 30 de marzo de 2023, en el cual sometió a consideración ante la representación de SEMARNAT, la baja de 156 registros de claves del padrón de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por su irrecuperabilidad, oficio No. RRM-IX-265/2022 de

reunión de trabajo para llevar a cabo el análisis de cuentas irrecuperables que presentan adeudos de más de 30 años y 38 requerimientos de cobro emitidos durante el ejercicio 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, como medida correctiva realice los procedimientos administrativos de ejecución y sancionatorios a efecto de ejercer sus atribuciones de cobranza, atendiendo lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

|                                         |               |
|-----------------------------------------|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 76                  |               |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-90.1 | Recomendación |
| RECURRENTE                              | Si            |

En seguimiento a las condiciones bajo las cuales opera el Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que actualmente presta el servicio en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., a través de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., mismo que se ubica físicamente en la parcela 65-Z-1 P-2/4 del Ejido Plan Libertador, se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., el cual acredite que dicha empresa cuenta con la autorización por parte del Ayuntamiento para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., en virtud que, por disposición de Ley, dicho servicio forma parte de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

Asimismo, no se conocen los Derechos y Obligaciones a cargo del prestador del servicio, la existencia del cumplimiento a las regulaciones ambientales, así como las condiciones y calidad técnica requeridas para la prestación del servicio, las normas de operación y funcionamiento del mismo, el cobro de tarifas, y en su caso, el monto o porcentaje de las contraprestaciones a pagar a favor del Ayuntamiento.

Incumpliendo con los Artículos 115, Fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, Letra A, Fracción III, de la Constitución del Estado de Baja California y 40, del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento de Playas de Rosarito que, en lo sucesivo, cuente con los Contratos y/o Títulos de Concesiones otorgadas a favor de la empresa mediante la cual proporciona el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., atendiendo a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

|                                        |                      |
|----------------------------------------|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 1, 2, 3, 4         |                      |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DD-1.2.1.1 | <b>Recomendacion</b> |
| RECURRENTE:                            | <b>No</b>            |

De la revisión al programa número 40 "Desarrollo Económico y Social", para el ejercicio fiscal 2021, específico la actividad "Impulso Económico y Social en beneficio del municipio y su ciudadanía", se concluye que no fue eficaz su logro, toda vez que, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, se verifico a través de los medios de verificación de la matriz de indicadores las acciones que contribuyen a la actividad del programa se determina lo siguiente:

1.1 Bolsa de Empleo Municipal y fomento al autoempleo, (mayores empleos generados): de 116 beneficiarios solicitantes el 3% por ciento recibió apoyo, 13% por ciento no fueron beneficiados, 84 % por ciento no fueron localizados.

1.2 Programa de Capacitación para comerciantes de la localidad (capacitaciones para comerciantes de la localidad), se brindó única capacitación de fabricación de piñatas a la ciudadanía Rosaritense, sin embargo, no hubo seguimiento y dedicación al mismo.

1.3 Feria de Empleo (Ciudadanía Canalizada a nuevos fuente de empleos). De un total de 29 personas que asistieron a la Feria; lo anterior, en base a la información proporcionada por la Entidad, solo una persona tuvo éxito de empleo.

1.4 Comerciantes Locales responsables Sociales (apoyos económicos o en especie entregados). Y comerciantes locales responsables sociales (Apoyos Económicos o en Especie entregados), no realizaron las acciones para el logro de las mismas.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, dar seguimiento a las metas, y actividades que contribuyen con el objetivo del programa y/o en su caso rediseñar el programa para brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento del mismo

#### II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 2 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

#### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 14 de abril de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con

observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 14, 26, 50, 54, 66, 67, 70, 75 y 76 del Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; y el resultado (1, 2, 3, 4) del Departamento de Auditoría de Desempeño, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN.

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 26 de abril de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 28 de abril de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS  
DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE  
FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO  
46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

28 ABR 2023

**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño. - Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Arq. Samuel Vidana Berriel. - Director de Planeación de obra Pública de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

ARCH/JM/P/LAGL/SVB

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2021